



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 415

Artículo 1º Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus 9 de
----- Julio) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de pasajeros.--

Artículo 2º: El Boleto urbano será de \$ a 8,00 (OCHO) y el boleto escolar de
----- \$a. 4,00 (CUATRO).--

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea y que presente el compro-
----- bante como tal, abonará como boleto urbano la suma de \$a.6,00.--
(SEEM).--

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo en lo sucesivo, a efectuar
----- el redondeo de centavos correspondientes para la más práctica apli-
cación de las tarifas que correspondan, sin despreciar para la aplicación de los
aumentos los centavos que hubieren correspondido no aplicados.--

Artículo 5º : De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 13 de Julio de 1984.--